DECANO DE GRANOLLERS

ACUERDO

En Granollers, a 27 de mayo de 2020.

Desde que se declaró el estado de alarma por el Gobierno del Estado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y se decretara la suspensión de los plazos procesales, la presentación de escritos presenciales ha quedado vedada, a diferencia de lo ocurrido con aquellos de carácter telemático cuya presentación se habilitó, de nuevo, por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ del pasado 13 de abril de 2020 y por acuerdo de 11 de mayo de 2020 en el que se autorizó la presentación de escritos en procesos no esenciales.

Como advierte la Comisión de Seguimiento en su sesión 21ª, de 21 de mayo de 2020, en su apartado 6.1, se hace necesario una habilitación excepcional y previa al alzamiento de la suspensión de plazos procesales que permita la presentación ordenada y programada, evitando la acumulación de profesionales en las sedes de los Juzgados en el momento de levantarse estas suspensiones.

El alzamiento de esta suspensión está previsto para el próximo jueves 4 de junio de 2020 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 537/2020, de 23 de mayo, y acuerdo, de la misma fecha, dictado por la Comisión Permanente del CGPJ.

Por ello, la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña, mediante acuerdo de 26 de mayo de 2020, teniendo en cuenta estas circunstancias así como la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, que activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 a partir del 26 de mayo, y el

informe del Secretario de Gobierno sobre la propuesta de presentación de escritos formulada por el Iltre. Colegio de Procuradores de Barcelona, aprueba la presentación escalonada y progresiva de escritos presenciales a partir del próximo jueves 28 de mayo a la vez que fija unas reglas o pautas para su presentación.

En el marco de estas reglas, este Decano ha mantenido conversaciones con Letrados de la Administración de Justicia y con alguno de los miembros de la Junta del Colegio de Procuradores de Granollers sobre el modo de hacer efectiva esta presentación de escritos durante los días comprendidos entre el 28 de mayo y el 3 de junio con un cierto orden y control y con una escrupulosa observancia de las limitaciones y cautelas sanitarias, habiendo estudiado minuciosamente las circunstancia concurrentes en este Partido Judicial en el sentido de que el decanato carece de medios para hacerse cargo de la recogida de escritos y de copias habida cuenta que solo tiene operativos durante dicho periodo dos funcionarios que, además de ocuparse del reparto ordinario de las causas, atienden al público en general por cuanto que la funcionaria encargada de la Oficina de Atención al Ciudadano está de baja médica, habiendo examinado, por otra parte, las alegaciones efectuadas por el Colegio de Procuradores en escrito que me ha sido remitido en el día de hoy.

En base a todo ello, a las facultades que me confieren los artículos 168 de la LOPJ y 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobiernos de Tribunales, así como al Documento de *Bones practiques als edificis Judicials* y a la orden SND/422/2020, de 19 de mayo y teniendo en cuenta que siguen activas las limitaciones de acceso a las sedes que componen el partido judicial de Granollers,

ACUERDO:

PRIMERO: Habilitar la presentación de escritos presenciales y copias de demandas a partir del próximo jueves 28 de mayo de 2020 hasta el día 3 de junio

de 2020, ambos incluidos, en la oficina del Colegio de Procuradores del edificio judicial, sita en la primera planta, durante el horario y con las limitaciones que el propio Colegio de Procuradores pueda establecer, recogiendo los auxilios de cada uno de los veinte Juzgados de Granollers de todas las jurisdicciones (1ª Instancia, Vige, Instrucción, Social y Penal) o los auxilios de los Juzgados respecto de los que los distintos Letrados de la Administración de Justicia hayan podido ponerse de acuerdo, los escritos y las copias entre las 13 y las 14,30 horas de cada uno de los días hábiles (28 y 29 de mayo y 1, 2 y 3 de junio de 2020), sellándolos directamente en el propio Colegio de Procuradores o llevándoselos y devolviéndolos debidamente sellados a dicha oficina del Colegio de Procuradores entre las nueve y las 9,30 horas del día siguiente.

En caso de que alguno de los Juzgados no pase a recoger sus escritos y sus copias, la oficina del Colegio de Procuradores les avisará a las 9 horas del día siguiente en que no lo hubieran hecho a fin de que ese día pasen a recoger sus respectivos escritos y copias y, en caso de que ese día tampoco lo hicieran, se establece que la presentación de escritos y copias de dicho Juzgado se haga directamente a través de su mostrador.

Para la presentación de escritos en el mostrador se establece que a lo sumo puedan acceder al mostrador al mismo tiempo dos Procuradores, guardando el resto una distancia de metro y medio respecto al que le precede, siendo cuatro el máximo de Procuradores que puedan presentar escritos y que puedan estar esperando a hacerlo.

SEGUNDO.- Este sistema estará vigente durante el plazo señalado sin perjuicio de los acuerdos a los que puedan llegar el Colegio de Procuradores y los Lajs de las distintas jurisdicciones en relación con el sistema de presentación de escritos y copias vigente a partir del día 4 de junio de 2020, acordando que, en todo caso, a partir de dicha fecha, esto es, a partir del día 4 de junio de 2020 se volverá al sistema existente previamente a la declaración del estado de alarma, a salvo los acuerdos a los que se pueda llegar, estableciendo que la presentación de escritos

y copias en los mostradores de los Juzgados se haga en las mismas condiciones establecidas en el punto Primero de este Acuerdo.

TERCERO.- Todo profesional que acuda a la sede judicial deberá acceder con mascarilla, cuyo uso será obligatorio durante el tiempo de permanencia en la sede judicial.

CUARTO.- El personal de limpieza deberá prestar atención continuada, antes, durante y después de las franjas horarias establecidas en el primer punto, de forma que garanticen la correcta desinfección, reduciendo o anulando en la medida de lo posible, cualquier contagio.

Notifíquese el presente acuerdo a los Jueces, Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia del presente Partido Judicial, así como al Colegio de Procuradores de los Tribunales de Barcelona y de Granollers y als Serveis Territorial de Barcelona Comarques.

Comuníquese el presente acuerdo al Excmo. Presidente del TSJ de Cataluña y a la comisión de seguimiento a través de los canales de comunicación establecidos (gabinetpresidencia.tsjcat@xij.gencat.cat y presidencia.tsjcat@xij.gencat.cat)